



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Nº  
174

Chachapoyas, 2 de agosto, 2022.

**VISTOS:**

El Oficio N° 86-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-OEA/OP, de fecha 28 de octubre de 2022, Oficio N° 244-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 20 de octubre de 2022, Informe Técnico N°019-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 26 de agosto del año 2022, Oficio N° 30-2022.GR.AMAZONAS/DSRCH/PS.D, de fecha 11 de agosto de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 señala que, el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

En consecuencia refiere el artículo 64° de la de la Directiva 006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que, "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de...";

Mediante el Oficio N° 30-2022.GR.AMAZONAS/DSRCH/PS.D, de fecha 11 de agosto de 2022, el responsable de patrimonio del P.S. Duraznopampa remite el informe de los bienes donados por la Municipalidad de Mariscal Castilla – Duraznopampa a favor del Puesto de Salud de Duraznopampa de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

A través del Informe Técnico N°019-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 26 de agosto del año 2022, la Jefa de la Oficina de Patrimonio propone a la Directora Ejecutiva de Administración de esta Entidad el alta de bienes por causal de donación a favor del establecimiento de salud Duraznopampa – Micro Red Yerbabuena por parte de la Municipalidad Mariscal Castilla, con la finalidad de ser incorporado al registro patrimonial los bienes según detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE/CÓDIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CPU - UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	01 UNIDAD	HP	MINI 800 G3 I5 6500GB DE RAM 500 DE DISCO DURO	556NN	S/. 2,118.64	S/. 2,118.64





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA  
N° 174

Chachapoyas, 22 DIC. 2022

CPU – UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	01 UNIDAD	HP	MINI 800 G3 I5 6500GB DE RAM 501	555NN	S/. 2,118.64	S/. 2,118.64
LAPTOP	01 UNIDAD	HP	CORE Y5 DÉCIMA GENERACIÓN 4GB DE RAM, DISCO DURO 1 TERA BYTE	21DRN	S/. 2,372.88	S/. 2,372.88
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ACNEA	01 UNIDAD	EPSON	L3550	7134	S/. 728.81	S/. 728.81
IMPLANTES BÁSICOS	01 UNIDAD	HALION	SIN MODELO	SIN SERIE	S/. 38.14	S/. 38.14
IMPLANTES BÁSICOS	01 UNIDAD	HALION	SIN MODELO	SIN SERIE	S/. 38.14	S/. 38.14
UNIDAD DENTAL ESTACIONARIA INCLUYE SILLON VERONA II	01 UNIDAD	STAR DENT	SIN MODELO	001-07082020	S/. 12,500.00	S/. 12,500.00

Con Oficio N° 244-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 20 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve a la Oficina Ejecutiva de Administración el expediente administrativo sobre alta de bienes por causal de donación, ya que, de la revisión del Pedido de Comprobante de Salida, de fecha 20 de julio de 2020, se advierte que, el precio total de los bienes no coincide con la sumatoria de los precios unitarios;

Mediante OFICIO N° 86-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-OEA/OP, de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Patrimonio, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, por medio del cual, remite expediente de alta de donación a favor del establecimiento de salud Duraznopampa, que contiene la Factura electrónica N° E001-11 correspondiente al INFORME TÉCNICO N° 019-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-OEA/OP y se adjunta el ANEXO N° 01 conteniendo el detalle de los montos incluido la base e IGV correspondientes mediante el cual sustenta dicha donación de bienes patrimoniales por el importe de S/. 8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

El Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composiciones, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

El segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

De conformidad con el primer párrafo del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

174

Chachapoyas, 22 DIC. 2022

(SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

El numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

La Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que, "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes, las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

El artículo 15° "Alcances" del título III "ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATIMONIALES" de la Directiva 006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, establece que: Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC;

El ítem "a" del inciso 16.1 "Son causales para la alta" del artículo 16 de la misma Directiva establece que, "Aceptación de donación", es la situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado";

Señala el ítem "C" del numeral 17.1 del artículo 17 "Del Alta" de la Directiva 006-2021-EF/54.01 que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) **Aceptación de donación:** documento que aprueba la aceptación de la donación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°077-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 04 de marzo del 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Economía, de la Oficina de Patrimonio y Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, en vías de regularización, la donación de bienes: Dos (02) Unidades CPU-UNIDAD CENTRAL DE PROCESO, Una (01) LAPTOP, Una (01) IMPRESORA MULTIFUNCIONAL ACNEA, Dos (02) Unidades IMPLANTES BÁSICOS, Una (01) UNIDAD DENTAL ESTACIONARIA INCLUYE SILLON VERONA II, efectuado por la Municipalidad Distrital de Mariscal Castilla, cuyas características se detallan en el Anexo adjuntado al Informe Técnico N°019-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 26 de agosto del año 2022; por el importe de S/. 8,750.00 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), a favor del Establecimiento de salud de Duraznopampa.



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº 174 RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

22 DIC. 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL ALTA**, en vías de regularización, por acto de "Aceptación de donación de bien", cuyas características se detallan en el Anexo adjuntado al Informe Técnico N°019-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/OP, de fecha 26 de agosto del año 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Patrimonio, y a la Oficina de Contabilidad, a efectos de que realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR**, una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. ASUNTA NERE SVITA MONTENEGRO LÁPIZ  
DIRECTORA EJECUTIVA  
Mat. 33182

**Distribución**

G.R.A.-G.R.D.S  
OAJ/DIRESA

O.ABASTECIMIENTOS  
O.ECONOMIA/DIRESA  
O.PATRIMONIO/DIRESA  
OIT/DIRESA  
OC/DIRESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CASTILLA  
PUERTO DE SALUD DURAZNOPAMPA  
Archivo

ANML/D.OEA.DIRESA  
JASV/D.OAJ.DIRESA  
YTVG/OAJ.DIRESA